



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDSR

Santa Rosa, 31 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Expediente N° 11089-2024 de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por el Sr. GILBERT RUBEN ROJAS CANDELA, identificado con DNI N° 10539550, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDSR de fecha 16 de agosto del 2024 se declaró la separación convencional solicitada por el Sr. Gilbert Rubén Rojas Candela, identificado con DNI N° 10539550, y la Sra. Marcela Ubidia Barrantes, identificada con DNI N° 07377122, respecto al matrimonio contraído el 14 de setiembre del 2013 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N° 11089-2024 de fecha 28 de octubre del 2024, el Sr. Gilbert Rubén Rojas Candela, identificado con DNI N° 10539550, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante Informe Legal N° 317-2024-GAJ/MDSR de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normatividad antes referida, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y se declare la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges Gilbert Rubén Rojas Candela, identificado con DNI N° 10539550, y la Marcela Ubidia Barrantes, identificada con DNI N° 07377122, respecto al matrimonio contraído el 14 de setiembre del 2013 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges **GILBERT RUBÉN ROJAS CANDELA**, identificado con DNI N° 10539550, y **MARCELA UBIDIA BARRANTES**, identificada con DNI N° 07377122, respecto al matrimonio contraído el 14 de setiembre del 2013 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución de alcaldía en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARÍA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE